

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 21
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 617
(11 FEB 2026)

Por medio de la cual se realiza el nombramiento de un (a) docente orientador en una vacante definitiva, en el marco del Programa "Sistemas Integrados de Educación Media y Superior-SIMES" – vigencia 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales tienen entre sus competencias la organización del servicio educativo estatal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y que, en el mismo sentido, el Capítulo II de la Ley 715 de 2001 regula las competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados, estableciendo en el numeral 6.2.3 del artículo 6 y el numeral 7.3 del artículo 7 que dichas entidades son responsables de administrar las instituciones educativas, así como el personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, y con sujeción a la planta de cargos adoptada conforme a lo previsto en la mencionada ley.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo.

Desde el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, se ha puesto en marcha el programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES, cuyo propósito es aportar en el aumento de la cobertura de la educación media y superior, así como el fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad educativa en estos niveles de escolaridad, posibilitando con ello el acceso, el reingreso, la permanencia y el tránsito educativo de la educación básica hacia la educación media, y a la vez, el tránsito desde la educación media hacia la educación postmedia o al mundo del trabajo.

En Oficio con radicado 2025-EE-309171 del 21 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional – Dirección de fortalecimiento en gestión territorial, emitió concepto de viabilidad de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el marco del PND para la entidad territorial de Nariño financiada con recursos del SGP, de acuerdo con anexo técnico de viabilidad que se detalla a continuación:

Estrategia	# Cargos
Docentes Primera Infancia	147
Docentes de Artes	55
Docentes de Educación Física	6
Docentes SIMES	163
Docentes Orientadores SIMES	33
Directivos SIMES	5

El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Anexo No. 1 denominado Documento de Focalización, precisó el establecimiento educativo, la sede y el perfil de los cargos que deben ser provistos en el marco del programa SIMES. Dentro de los municipios focalizados se encuentran Barbacoas, Magüi Payán, Roberto Payán, Barbacoas, El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara, en los cuales se ubican establecimientos educativos estatales localizados en territorios colectivos habitados ancestralmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los términos del numeral 6 del artículo 2 de la Ley 70 de 1993, y/o establecimientos educativos estatales que atienden mayoritariamente estudiantes pertenecientes a dichas comunidades.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 21
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente, determino que, en virtud de la focalización anteriormente dispuesta, existe la necesidad del servicio de proveer un empleo docente de acuerdo con el siguiente detalle de necesidad:

Municipio	Nombre Establecimiento Educativo	Sede	Perfil requeridos
El Charco	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAJA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAJA SEDE 1	DOCENTE ORIENTADOR

La Circular No. 19 del 9 de junio de 2023 del Ministerio de Educación precisa que los nombramientos provisionales asignados a los establecimientos estatales caracterizados para la prestación del servicio a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como a aquellos ubicados en sus territorios, deberán hacerse de manera concertada con las autoridades y/o consejos comunitarios de dichas comunidades.

Es necesario tener en cuenta que, la selección de los etnoeducadores para ocupar vacantes definitivas o temporales en los establecimientos caracterizados etnoeducativos estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y a aquellas ubicadas en sus territorios, mediante nombramiento provisional, deberá hacerse de manera concertada con las autoridades señaladas en el artículo 10 del Decreto 804 de 1995 y/o consejos comunitarios, organizaciones, formas o expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, según corresponda, de conformidad con el Decreto 1640 de 2020; en consecuencia, estas instancias deben estar articuladas y reconocidas en el lugar donde se encuentra el establecimiento educativo oficial, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y lo previsto en el literal a) del artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 62 de la Ley 115 de 1994.

Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, el Ministerio de Educación Nacional dispuso que los docentes que se vinculan dentro de los Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES lo hicieran a través de la constitución de una planta temporal de empleos. Sin embargo, posteriormente, el mismo Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio con radicado No. 2025-EE-300059 del 14 de octubre de 2025, informó que, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, se fortalecerá la planta definitiva de empleos docentes de aula con aquellos cargos que durante el año 2025 fueron asignados como planta temporal de personal docente y directivo docente de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) del país. Esta decisión se fundamenta en que los beneficios generados por los docentes temporales son sostenibles en el tiempo y constituyen una condición necesaria para garantizar el derecho a una educación de calidad para los niños, niñas y adolescentes del país.

En consecuencia, el Ministerio determinó que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán, de manera coordinada, adelantar las acciones administrativas necesarias para aplicar el procedimiento correspondiente a la incorporación y provisión de los cargos viabilizados como definitivos, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente del sistema especial docente.

De conformidad con los parámetros anteriormente expuestos, se procede a efectuar el nombramiento en provisionalidad, en una vacante definitiva, del (la) educador (a) LESLY PAOLA MONTAÑO ESPINOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1089801409, quien cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, y a quien el Consejo Comunitario Prodefensa del Río Tapaje del municipio de El Charco otorgó el respectivo aval para su nombramiento como Docente Orientador (a) en la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAJA SEDE 1 del (la) CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAJA del municipio de El Charco (N), en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 19 del 9 de junio de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

La selección y el estudio de los educadores a proveer en el presente proceso de nombramiento fue realizada y remitida a esta Entidad por el programa Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, Territorial Triángulo del Telembí, instancia que verificó, de manera previa y conforme a la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos a los docentes que ingresan al programa.

Conforme a lo dispuesto en el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio público de educación. En ese sentido puesto que se presenta la necesidad inmediata del servicio educativo, orientado a garantizar la adecuada prestación de este, la continuidad en los procesos académicos y la atención efectiva de los niños, niñas y

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 21
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

adolescentes. Dicho nombramiento se fundamenta en criterios de legalidad, idoneidad y pertinencia, y se adopta como medida indispensable para asegurar el funcionamiento adecuado de la institución educativa y evitar la afectación del derecho fundamental a la educación.

En atención a lo anterior, esta Entidad efectuó el estudio de los cargos docentes que integran la planta del programa SIMES para la vigencia 2026 y concluyó que el nombramiento resulta procedente, dada la existencia de disponibilidad del empleo en una vacante definitiva, la inexistencia de una lista de elegibles vigente y el cumplimiento de los principios de autodeterminación y autonomía de las comunidades étnicas diferenciadas de la región.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva, en el marco del programa Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES 2026, al (la) educador (a) LESLY PAOLA MONTAÑO ESPINOSA, identificado (a) con C.C. Nro. 1089801409, quien ostenta el título académico de PSICÓLOGA-ESPECIALISTA EN GESTION DE PROCESOS PSICOSOCIALES, como DOCENTE ORIENTADOR (A) en la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAIJA SEDE 1 del (la) CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAIJA del municipio de El Charco (N).

PARÁGRAFO ÚNICO. La vinculación de (la) educador (a) en vacante definitiva se mantendrán hasta que el empleo sea provisto en propiedad de acuerdo con la normatividad vigente, o se presenten sustentos legales para terminar el nombramiento de manera anticipada. El presente nombramiento no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) docente orientador nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al (la) interesado (a), enviando este contenido a los siguientes canales de contacto: lesly5859@hotmail.com, celular: 3206145842

ARTÍCULO CUARTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

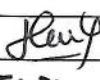
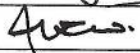
ARTÍCULO QUINTO. La presente decisión rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

11 FEB 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativo y Financiero	05 de febrero de 2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López. Profesional Universitaria G4 de Recursos Humanos	05 de febrero de 2026	
Esteban Gomez Moncayo Profesional Universitario Jurídica SED Nariño	05 de febrero de 2026	
Validó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	05 de febrero de 2026	
Proyectó: Alexander Arturo Orozco Cortes Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	05 de febrero de 2026	

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

